

## Convenio marco de colaboración para la ejecución del Programa de Integración *Conoce tus leyes*

En Madrid, a 9 de diciembre de 2008

### REUNIDOS

De una parte la Excm. Sra. D<sup>a</sup>. Esperanza Aguirre Gil de Biedma, Presidenta de la Comunidad de Madrid, nombrada por Real Decreto 809/2007, de 19 de junio, y en virtud de las competencias que le otorgan el Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, y la Ley 8/1999, de 9 de abril, de Adecuación de la Normativa de la Comunidad de Madrid.

De otra parte, D<sup>a</sup>. Rosalina Díaz Valcárcel, en nombre y representación de la Fundación Wolters Kluwer, actuando en calidad de presidenta de la misma, conforme consta en la Escritura de constitución de la Fundación Wolters Kluwer, de fecha 28 de diciembre de 2007.

Y de otra parte, D. Francisco Javier Cremades García, en nombre y representación de la Fundación Cremades & Calvo-Sotelo, actuando en su calidad de presidente de la misma, conforme consta en la Escritura de constitución de la Fundación Cremades & Calvo-Sotelo, de fecha 27 de junio de 2007.

Las partes se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir,

### EXPONEN

La Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, regula en su Título I los Derechos y libertades de los extranjeros, disponiendo en el artículo 9 que *los poderes públicos promoverán que los extranjeros residentes que lo necesiten puedan recibir una enseñanza para su mejor integración social, con reconocimiento y respeto a su identidad cultural.*

Sin duda alguna, el ordenamiento jurídico del que se dota una sociedad democrática es uno de los pilares de esa sociedad y por tanto su conocimiento se constituye en un instrumento de gran valor a la hora de promover la integración social de los extranjeros residentes en España.

Con el fin de permitir ese conocimiento, la Comunidad de Madrid, en colaboración con las entidades citadas, ha puesto en marcha el programa de integración **Conoce tus leyes** destinado a la población de trabajadores extranjeros que residen en el territorio regional. Por su parte, las entidades colaboradoras firmantes y todas aquellas personas y organizaciones que voluntariamente quieran adherirse serán las encargadas de dar contenido y ejecutar el proyecto proveyendo sus contenidos y los profesionales adecuados.

De este modo se pretende conseguir un ámbito de colaboración e integración entre los poderes públicos y la sociedad civil, en el que el protagonismo corresponde principalmente a esta última, limitándose la Administración a respaldar la actividad mediante la aportación de recursos materiales indispensables y la invitación a los interesados a colaborar con el proyecto.

Por medio del presente convenio marco se fijan las bases mínimas que han de configurar la ejecución del proyecto. En consecuencia, las partes citadas

### CONVIENEN

**Primero.-** Aprobar y poner en práctica el Programa de Integración *Conoce tus leyes* (el Programa), cuyo contenido se adjunta al presente Convenio marco.

**Segundo.-** Para la mejor gestión y administración del Programa, las partes constituyen las unidades de gestión que a continuación se refieren:

- (i) Un *Director del programa*, designado por la Consejería firmante y encargado de dirigir y coordinar todas las acciones del Programa.
- (ii) Un *Comité de gestión y seguimiento*, constituido por el Director del Programa; un representante de la Consejería firmante; la presidenta de la Fundación Wolters Kluwer y un representante de la Fundación Cremades & Calvo-Sotelo. Su cometido es diseñar y planificar las distintas acciones del Programa y encomendar las mismas a los profesionales colaboradores.
- (iii) Un Consejo académico destinado al asesoramiento en los contenidos del Programa. Estará integrado por los miembros de *Comité de gestión y seguimiento* y por profesionales de reconocido prestigio, designados por la Consejería firmante,

pertenecientes a los ámbitos jurídico; de integración social y la pedagogía.

Las unidades citadas carecen de personalidad jurídica. Las funciones se desempeñarán de forma gratuita y voluntaria.

**Tercero.-** Podrán adherirse como voluntarios colaboradores para el desarrollo de las actividades del Programa aquellas entidades y profesionales que lo deseen, siempre y cuando sus capacidades o conocimientos tengan relación directa con el contenido del Programa. Corresponde al Director del Programa la asignación de funciones a los colaboradores adheridos. La colaboración podrá denegarse cuando todos los cometidos del Programa se encuentren asignados o, en su caso, cumplidos.

**Cuarto.-** Todas las colaboraciones llevadas a cabo para el desarrollo del Programa se llevarán a cabo de forma voluntaria, no percibiéndose a cambio remuneración alguna. La relación de los colaboradores adheridos y las entidades firmantes se hará pública en las promociones o anuncios del Programa, conforme decida el Comité de gestión y seguimiento.

**Quinto.-** El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma y estará vigente hasta el *31 de diciembre de 2009*. Este Convenio se prorrogará anualmente, salvo que una de las partes manifieste expresamente lo contrario con, al menos, un mes de antelación a la fecha de culminación del plazo establecido.

**Sexto.-** El presente Convenio Marco no genera obligaciones económicas para la Comunidad de Madrid.

**Séptimo.-** Se constituye una Comisión Mixta de Seguimiento del Protocolo, cuya finalidad será velar por el fiel cumplimiento del mismo así como resolver cuantas discrepancias puedan derivarse de su interpretación.

**Octavo.-** Se considerará extinguido el Convenio Marco, además de por las causas generales previstas en derecho, por mutuo acuerdo de las partes, por incumplimiento de los compromisos adquiridos, o por desistimiento mutuo.

**Noveno.-** El presente Convenio Marco tiene naturaleza administrativa y las controversias que se originen en aplicación y ejecución del mismo deberán ser resueltas por la Comisión Mixta de Seguimiento. Asimismo las controversias podrán ser sometidas al orden jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

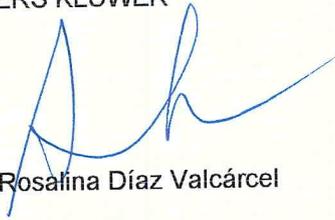
Y en prueba de conformidad, todas las partes firman el presente Convenio de Colaboración, en triplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

LA PRESIDENTA DE LA  
COMUNIDAD DE MADRID



Fdº.: Dña. Esperanza Aguirre Gil de Biedma

LA PRESIDENTA DE LA FUNDACION  
WOLTERS KLUWER



Fdº.: Rosafina Díaz Valcárcel

EL PRESIDENTE DE LA FUNDACIÓN  
CREMADES & CALVO-SOTELO



Fdº.: Francisco Javier Cremades García